

# JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA LETICIA – AMAZONAS

PROCESO: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA DEMANDANTE: CLAUDIA YANETH AMIA WILCHES EN INTERES DE: TATIANA FERNANDA AVILA AMIA

DEMANDADO: RICARDO AVILA

RADICACION: 910013184001-2022-00116-00

Leticia (Amazonas), primero (1°) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Téngase por descorrido el término de traslado de la contestación de la demanda sin pronunciamiento de la parte actora, por lo tanto y por ser procedente, este despacho continuara con el trámite procesal correspondiente, en consecuencia,

#### **RESUELVE**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, señálese para el <u>día 13 del mes de enero del año 2023 a las 9:00 a.m.</u>; como fecha y hora para la realización de audiencia inicial, en donde además se practicarán las pruebas de conformidad al artículo 392 del C. G. del P., que se decretan a continuación:

#### SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

## Documentales.

Téngase como tales las aportadas junto con la demanda que se encuentren conforme a derecho. Se advierte que es deber de la parte interesada probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen (Art. 167 y 173 del C. G. del P.)

## SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA.

#### Documentales.

Téngase como tales las aportadas junto con la contestación de la demanda que se encuentren conforme a derecho. Se advierte que es deber de la parte interesada probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen (Art. 167 y 173 del C. G. del P.)

#### Interrogatorio de parte.

Se decreta la práctica de la declaración de parte de **CLAUDIA YANETH AMIA WILCHES y RICARDO AVILA** quienes absolverán interrogatorio.

#### **Testimonial**

Se decreta el testimonio de:

# • MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ

Para la práctica del testimonio, se señala para el día 13 del mes de enero del año 2023 a las 10:00 a.m. Se advierte que es deber de la parte interesada citar a los testigos para que en lo posible comparezcan el día de la audiencia o en su defecto, se conecten por vía virtual.

Es deber de las partes comparecer al Despacho directamente o junto con sus apoderados a la audiencia por cuanto en el evento de fracasar la etapa de conciliación se les escuchará en interrogatorio de parte, así mismo para que presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

Lo anterior sin perjuicio de que la audiencia se realice de manera virtual a través de la herramienta Microsoft Teams, por lo tanto, se enviará el enlace a los correos electrónicos aportados para que puedan vincularse a la audiencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia lo hace acreedor de las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.

# NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENPIQUE PINZÓN MOLANO

----

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy <u>02 DE DICIEMBRE DE 2022</u> se notifica el presente auto por anotación en estado electrónico

KARINA COSSIO COPETE.

Secretaria.